

Bienes regularizados en el país

Criptomonedas, criptoactivos y otros bienes similares

Acreditación de la titularidad y valuación

Titularidad

Deberá adjuntar la constancia de que el sujeto adherente es titular de la cuenta registrada en el proveedor de servicios de activos virtuales (PSAV) que ejerció la custodia de las criptomonedas, criptoactivo y otros bienes similares, y/o de la billetera virtual donde se encontraban depositados dichos activos.

Asimismo, se deberán adjuntar las constancias y/o documentos equivalentes de los datos identificatorio de cada proveedor de servicios de activos virtuales (PSAV) y/o billetera virtual, con el detalle de la clave pública asociada, inclusive aquéllas que sean descentralizadas.

Valuación

Deberá presentar las constancias y/o documentos equivalentes que acrediten su valor de adquisición y el valor de mercado al 31 de diciembre de 2023, inclusive.

Con respecto a la situación prevista en el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto 608/24 y modificatorios, deberá presentarse constancia y/o documento equivalente que identifique a la entidad depositaria y acredite el depósito y tenencia a la fecha límite allí prevista para la manifestación de adhesión de la etapa 1.

Toda la documentación solicitada deberá estar certificada por escribano público al momento de la presentación, salvo que la información exigida surja de un reporte emitido por el proveedor de servicios de activos virtuales (PSAV) inscripto ante la Comisión Nacional de Valores que haya ejercido la custodia de las criptomonedas, criptoactivo y otros bienes similares a la fecha de regularización.

A efectos de cumplir con lo establecido en el presente inciso, el proveedor de servicios de activos virtuales (PSAV) deberá poner a disposición de los sujetos adherentes la información necesaria para acreditar la titularidad y la valuación, considerando lo previsto en el artículo 13 de la Resolución General N° 1010 (CNV) del 18 de julio de 2024.

Documentación

- Constancias de la valuación de mercado y valor de adquisición.
- Reporte emitido por la PSAV inscripto por ante la CNV.

- Constancias y/o documento equivalente que detalle la tenencia de criptoactivos exteriorizados en un PSAV no inscripto ante la CNV o billetera descentralizada al 31/12/23.
- Constancia y/o documento equivalente que identifique a la entidad depositaria y acredite el depósito y tenencia a la fecha límite prevista para la manifestación de adhesión de la etapa 1 (situación prevista en el 3° párrafo del art. 12 del Decreto 608/24 y modificatorios).